

Tavira: Escuela Politécnica Superior de Algeciras

Nombre: Antonio Torregrosa Martínez - antonio.torregrosa@uca.es

NUEVO CURSO
VIDEOCONFERENCIA COGITI
CADIZ

Lista de Mensajes

Calendario exámenes Diciembre
Grados Industriales

Lista de Mensajes

Lista de Tavisas

Nuevo Mensaje

Información del Tavisas

Suscripción a Temas

Administración

Configuración Administrador

Temas

Mensajes Pendientes

Gestión de Usuarios

Condiciones de Destinatarios

Gestión de Clasificaciones

Registro de Actividad

Ayuda

Salir

USO DE CAMARAS EN LA DOCENCIA NO PRESENCIAL

Emisor: Escuela Politécnica Superior de Algeciras <eps.algeciras@uca.es>

Fecha: 23 de noviembre de 2020 09:18:01

Ámbito del mensaje: Privado

Tema: Información General

Destinatarios:

Estamento: P.D.I.

Aprobado Por: Macarena Suárez Saldaña - 23 de noviembre de 2020 09:18:11

Estimada/os compañera/os:

Os adjunto información sobre el uso de las cámaras en la docencia no presencial, enviada por el Vicerrector de Estudiantes, aclarando que no existe normativa al respecto que avale la exigencia del empleo de la cámara en la docencia online.

Tras las quejas realizadas por estudiantes en relación a la exigencia de algunos profesores de que los estudiantes conecten sus cámaras en las **clases online síncronas**, se ha consultado este asunto a la Directora de Procesos Académicos y a Secretaría general, y ambos coinciden en que no hay base legal que permita esta exigencia, pues

"los alumnos no se encuentran respecto a los profesores/Universidad en una situación de especial dependencia, no podemos establecer controles fuera de nuestras instalaciones, y menos si tocan espacios protegidos por el derecho a la intimidad".
"No estamos ante personas que estén sometidas a una especial sujeción ni al que se pueda someter a control fuera de las instalaciones universitarias. Desde el punto de la protección de la privacidad, no hay nada que justifique la captación de imágenes en el entorno del domicilio del estudiante durante la impartición de la docencia. No hay norma legal, que además tiene que ser ley formal, habilitante para ello".

Es decir:

1. Como docentes, no tenemos cobertura normativa suficiente para exigir ese tipo de particularidades en la docencia virtual (al menos todavía no se ha regulado - no tenemos ningún reglamento en la UCA que regule de manera directa cómo ha de ser la docencia en esa modalidad -), pero es que a nivel autonómico y a nivel estatal tampoco hay. La UCA, como institución y como Administración pública, solo puede hacer lo que previamente una norma permita y por ello no podemos extralimitar las potestades que normativamente se nos hayan reconocido (tendríamos que hacer como en el caso de los exámenes virtuales, "tirar" de la hermenéutica, y de informes de órganos como la Agencia Española de Protección de Datos, pues son los datos personales los que hay que proteger en un escenario de docencia virtual - dependencias particulares, familiares, etc. -).

No podemos inventarnos lo que no hay. Si desde la UCA no se ha previsto la posibilidad de una segunda situación en la que se nos podría exigir el uso exclusivo de medios telemáticos para la docencia, los profesores NO tenemos esa cobertura normativa, que quizá hubiese sido interesante que se nos ofreciese, porque incluso en el régimen multimodal, en el que había presencial y virtual, ya se podían haber aplicado esas normas de docencia virtual.

2. Los profesores que exigen el uso de las cámaras deben justificar en base a qué normativa (sea UCA o no) han fundamentado su petición, y además han de hacerlo de manera acertada. Si no lo hacen, no podrán exigirles la activación de la cámara. Podrán

utilizar otros medios para comprobar que el alumno "está" en clase: lanzando preguntas a los que estén conectados (y los estudiantes podrán responder bien por el chat o por el micro), poniéndoles ejercicios en tiempo real en el campus virtual durante las clases, etc., pero no exigir la cámara.

En resumen, ante el "vacío legal" existente en esta situación, el profesorado que quiera exigir el uso de cámaras, debe justificar el uso de ese medio (la cámara) en la docencia virtual; y contemplar la posibilidad de utilizar otros medios menos "agresivos" para comprobar la presencia de los estudiantes, quienes por motivos no voluntarios se encuentran recibiendo la docencia en modo virtual (sin un marco normativo adecuado y claro).

Además, al margen de que se justifiquen las razones por las que se quiere exigir la activación de las cámaras, deberían plantearse los problemas de conexión que ello podría ocasionar, pues la cámara ocupa un ancho de banda importante y podría provocar problemas, cortes, mala calidad del audio. Es decir, la propia tecnología puede suscitar problemas en este sentido.

En definitiva, no existe normativa al respecto que avale la exigencia del empleo de la cámara en la docencia online.



Gabriel González Siles

Director
Escuela Politécnica Superior de Algeciras

Director of Polytechnic School of Engineering (Algeciras)
University of Cádiz - Spain

Campus Bahía de Algeciras
Avda. Ramón Puyol, s/n
11202 - Algeciras
Cádiz (España)

Tel +34 956 02 80 15

Móvil 686120131

gabriel.gonzalez@uca.es

www.uca.es



[Lista de Destinatarios](#)

[Modificar Texto](#)

Universidad de Cádiz